|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CERD/sym1 | |
| _unlogo | **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** | | Distr. dist  tlang  Original: olang  virs |

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

Observaciones finales sobre [el/los] preps[[1]](#footnote-1)\*

1. El Comité examinó [el informe inicial] [los informes periódicos números combinados] [el número informe periódico] de país (CERD/C/XXX/Y)[, presentados en un solo documento,] en sus sesiones número y número (véanse CERD/C/SR.XXX y XXX), celebradas los días fechas. En su número sesión, celebrada el fecha, aprobó las presentes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité acoge con beneplácito la presentación [del informe inicial] [de los informes periódicos números combinados] [del número informe periódico] del Estado parte. […].

B. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación  
de la Convención [[No siempre se incluye.]]

C. Aspectos positivos

2. El Comité acoge con beneplácito la [adhesión del Estado parte al instrumento] [modificación por el Estado parte de la ley] [aprobación por el Estado parte de la ley] [ratificación por el Estado parte del instrumento] el fecha.

3. El Comité acoge con beneplácito también la ratificación por el Estado parte de los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:

a) El instrumento, el fecha;

b) El instrumento, el fecha.

4. El Comité acoge con beneplácito además las siguientes medidas legislativas [e institucionales] [y en materia de políticas] adoptadas por el Estado parte:

a) […];

b) […];

c) […].

D. Motivos de preocupación y recomendaciones

Recopilación de datos

E. Otras recomendaciones

Ratificación de otros tratados [[El orden de los subepígrafes puede variar.]]

28. **Teniendo presente la indivisibilidad de todos los derechos humanos, el Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no haya ratificado, en particular aquellos cuyas disposiciones guarden una relación directa con las comunidades que puedan ser objeto de discriminación racial, como [la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares] [el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo] y [otros tratados]. El Comité alienta al Estado parte a que se adhiera a [la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961]. Por último, el Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de ratificar [la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia].**

Enmienda al artículo 8 de la Convención

29. **El Comité recomienda al Estado parte que ratifique la enmienda al artículo 8, párrafo 6, de la Convención aprobada el 15 de enero de 1992 en la 14ª reunión de los Estados partes en la Convención y refrendada por la Asamblea General en su resolución 47/111.**

Declaración prevista en el artículo 14 de la Convención

30. **El Comité alienta al Estado parte a que [formule] [considere la posibilidad de formular] la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención a fin de reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales.**

Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

31. **A la luz de su recomendación general núm. 33 (2009) relativa al seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban, el Comité recomienda al Estado parte que, cuando aplique la Convención en su ordenamiento jurídico interno, haga efectivos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, teniendo en cuenta el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009. El Comité solicita al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información específica sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el plano nacional.**

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

32. **A la luz de la resolución 68/237 de la Asamblea General, en la que la Asamblea proclamó 2015-2024 Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y la resolución 69/16 de la Asamblea sobre el programa de actividades del Decenio, el Comité recomienda al Estado parte que prepare y aplique un programa adecuado de medidas y políticas [en colaboración con las organizaciones y los pueblos afrodescendientes]. El Comité solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe información precisa sobre las medidas concretas adoptadas en ese marco, teniendo en cuenta su recomendación general núm. 34 (2011) sobre la discriminación racial contra afrodescendientes.**

Consultas con la sociedad civil

33. **El Comité recomienda al Estado parte que siga celebrando consultas y ampliando su diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la protección de los derechos humanos, en particular las que se dedican a la lucha contra la discriminación racial, en relación con la preparación del próximo informe periódico y el seguimiento de las presentes observaciones finales.**

Difusión de información

34. **El Comité recomienda que los informes del Estado parte se pongan a disposición y al alcance del público en el momento de su presentación y que las observaciones finales del Comité con respecto a esos informes [se pongan a disposición también de todos los órganos del Estado encargados de la aplicación de la Convención, incluidos los municipios] [se publiquen también en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores] en los idiomas oficiales y otros idiomas de uso común, según proceda.**

Documento básico común

35. **El Comité alienta al Estado parte a que presente una versión actualizada de su documento básico común[, que data de xxxx,] de conformidad con las directrices armonizadas para la presentación de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, en particular las orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común, aprobadas por la quinta reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en junio de 2006 (HRI/GEN/2/Rev.6, cap. I). A la luz de la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité insta al Estado parte a que respete el límite de 42.400 palabras para estos documentos.**

Seguimiento de las presentes observaciones finales

36. **De conformidad con el artículo 9, párrafo 1, de la Convención y el artículo 65 de su reglamento, el Comité solicita al Estado parte que facilite, dentro del plazo de un año a partir de la aprobación de las presentes observaciones finales, información sobre su aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos X, Y y Z.**

Párrafos de particular importancia

37. **El Comité desea señalar a la atención del Estado parte la particular importancia de las recomendaciones que figuran en los párrafos X, Y y Z y le solicita que en su próximo informe periódico facilite información detallada sobre las medidas concretas que haya adoptado para aplicarlas.**

Preparación del próximo informe periódico

38. **El Comité recomienda al Estado parte que presente [sus informes periódicos números combinados, en un solo documento] [su número informe periódico], a más tardar el fecha, teniendo en cuenta las directrices relativas a la presentación de informes aprobadas por el Comité en su 71er período de sesiones (CERD/C/2007/1) y que en dicho documento se aborden todas las cuestiones planteadas en las presentes observaciones finales. A la luz de la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité insta al Estado parte a que respete el límite de 21.200 palabras establecido para los informes periódicos [y de 42.400 palabras para el documento básico común].**

1. \* Aprobadas por el Comité en su número período de sesiones (fechas). [↑](#footnote-ref-1)